

EN LO PRINCIPAL: informa y solicita lo que indica; **EN EL PRIMER OTROSÍ:** acompaña documentos; y, **EN EL SEGUNDO OTROSÍ:** señala forma de notificación.



SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

(Atención: Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento. Sr. Sebastián Riestra)

JORGE A. FEMENÍAS S., abogado, en representación de **Golden Omega S.A.** ("**Golden Omega**" o la "**Compañía**"), según se encuentra acreditado en este procedimiento administrativo **rol D-005-2019**, a la Superintendencia del Medio Ambiente respetuosamente digo:

1. Por Resolución Exenta N°5/Rol D-009-2019 (Res. Ex. N°5), se aprobó el Programa de Cumplimiento ("**PdC**") presentado por la Compañía en este procedimiento.

2. El PdC, en su versión final aprobada por la Res. Ex. N°5, contempló como forma de cumplimiento de la acción N°7, entre otras, la "*Aplicación de Rodamina WT en las aguas residuales generadas en la planta durante la vigencia del PdC. Se estima como medida efectiva para efectos de identificar con certeza si las descargas se están efectuando fuera o dentro de la ZPL, la efectividad del encamisado en el emisario propuesto en la Acción N°6 y, en definitiva, si se han presentado nuevas roturas*".

3. Para dar cumplimiento a esta medida, la Compañía requirió a la Gobernación Marítima de Arica, el 16 de diciembre de 2019, la autorización para el uso del trazador Rodamina WT, conforme consta del documento N°1 acompañado en un otrosí de esta presentación.

4. Hoy en día la autoridad marítima no ha resuelto la solicitud referida, por lo que la Compañía no puede implementar la medida a través del uso de la rodamina, viéndose imposibilitada, hasta la fecha de esta presentación, por un acto de autoridad, ajeno a su voluntad. Particularmente, la omisión en el otorgamiento del permiso para el uso de la rodamina ha impedido que la medida se ejecute dentro del segundo mes de implementada la acción del encamisado submarino [cfr. corrección de oficio N°5 de la Res. Ex. N°5].

5. Debido a ello, ponemos en conocimiento de esta Superintendencia un "*impedimento en la realización de la inspección respectiva debido a restricciones marítimas emitidas [o imputables, en este caso] por la autoridad*", con los siguientes

objetos: **(i)** tener por eximida a la Empresa de cumplir con la obligación de realizar el monitoreo contemplado en la acción N°7 de su PdC, a través de la aplicación de rodamina, mientras no se otorgue el respectivo permiso por parte de la Autoridad marítima; **(ii)** oficiar a Francisco del Barrio Geiger, Gobernador Marítimo de Arica, con el objeto de requerir que dicho permiso sea entregado a la Compañía a la brevedad posible; y, **(iii)** para proteger debidamente el medio ambiente, autorizar a la empresa a inspeccionar el nuevo emisario mediante buzos tácticos e informar los resultados de dichas mediciones en los mismos plazos establecidos en la forma de implementación de la acción N°7, otorgando un plazo adicional para la primera medición, mientras no se obtenga el permiso para aplicar la rodamina.

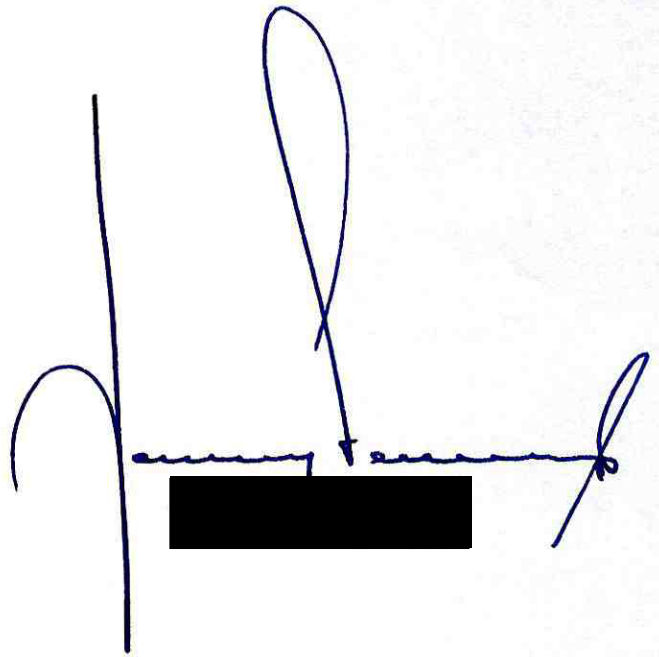
POR TANTO, en virtud de lo expuesto,

A LA SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE RESPETUOSAMENTE PIDO: Tener presente lo expuesto en el cuerpo de este escrito, y en mérito de ello: **(i)** tener por eximida a la empresa de cumplir con la obligación de realizar el monitoreo contemplado en la acción N°7 de su PdC, a través de la aplicación de rodamina, mientras no se otorgue el respectivo permiso por parte de la autoridad marítima; **(ii)** oficiar a Francisco del Barrio Geiger, Gobernador Marítimo de Arica, con el objeto de requerir que dicho permiso sea entregado a la Compañía a la brevedad posible; y, **(iii)** para proteger debidamente el medio ambiente, autorizar a la empresa a inspeccionar el nuevo emisario mediante buzos tácticos e informar los resultados de dichas mediciones en los mismo plazos establecidos en la forma de implementación de la acción N°7, otorgando un plazo adicional para la primera medición, mientras no se obtenga el permiso para aplicar la rodamina.

PRIMER OTROSÍ: Sírvase esta Superintendencia, para efectos de celeridad en este procedimiento administrativo y sobre la base de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, **notificarme la resolución recaída sobre esta presentación** a las casillas de correo electrónico [REDACTED] y, [REDACTED] las que señalo como medio válido para este único y exclusivo efecto.

SEGUNDO OTROSÍ: Solicito a esta Superintendencia tener por acompañados los siguientes documentos:

1. Copia timbrada de la carta que presentó Golden Omega a la Gobernación Marítima de Arica, en que solicitó autorización para el uso del trazador Rodamina WT, recepcionada el 16 de diciembre de 2019.
2. Copia de la Factura Electrónica N°38740 de 16 de junio de 2017, mediante la que se acredita que la Compañía ya compró y tiene disponible la rodamina líquida para ser usada en cuanto se obtenga el permiso de la Autoridad marítima.

A handwritten signature in blue ink is written over a black rectangular redaction box. The signature is highly stylized, featuring a large vertical stroke on the left, a large loop at the top, and a horizontal line with a small flourish at the end.



Arica, 9 de diciembre de 2018

Señor
Francisco Del Barrio Geiger
Capitán de Navío
Gobernador Marítimo de Arica

Ref.: RES. EX. N°5/ROL D-005-2019 de la Superintendencia de Medio Ambiente
OBJ.: Solicita autorización que indica.

De nuestra consideración,

Por medio de la RES. EX. N°5/ROL D-005-2019 de la Superintendencia de Medio Ambiente (SMA), que aprueba el Programa de Cumplimiento presentado por Golden Omega S.A., que establece en Resuelvo I h) 5) (i):

- (i) *Aplicación de Rodamina WT en las aguas residuales generadas en Planta durante la vigencia del Programa de Cumplimiento (PdC). Se estima como una medida efectiva para efectos de identificar con certeza si las descargas se están efectuando fuera o dentro de la Zona de Protección del Litoral (ZPL), la efectividad del encamisado en el emisario propuesto en la acción N°7 y en definitiva si se han presentado nuevas roturas.*

Esta medida debe ejecutarse dentro del segundo mes de implementada la acción N°7 del PdC (encamisado del emisario submarino) y ser registrada utilizando como criterio aquel desarrollado por la SMA en sus inspecciones ambientales a la planta (25 de mayo de 2018 y 22 de octubre de 2018). Posteriormente deberán efectuarse cada 6 meses, hasta la acción de más larga data del PdC. Lo anterior es sin perjuicio de la propuesta de revisión mediante buceo.

Conforme a lo señalado por Sernapesca en sus observaciones al PdC Refundido (Ord. N°159019/2019), la aplicación de rodamina WT resulta una medida idónea y debe contar con la autorización de la Gobernación Marítima. Se sugiere que dicho permiso incluya los siguientes aspectos: i) El permiso que la autoridad marítima entregó a la SMA para la aplicación de rodamina WT en las inspecciones ambientales efectuadas en la Planta Golden Omega, ii) Hoja de seguridad (HDS) del producto, y iii) autorización de la "Environmental Protection Agency" ("EPA"),





Por lo señalado anteriormente, vengo a solicitar su autorización para el uso del trazador Rodamina WT para ser descargado en cámara de nuestra planta de residuos industriales líquidos (riles), donde posteriormente el ril se une al agua de mar de descarte y evacúa al mar mediante el emisario submarino fuera de la ZPL. Se deberá registrar mediante fotografías cada una de las etapas de esta operación.

Una vez autorizado su uso, se avisará y coordinará oportunamente con vuestra autoridad, la fecha en la cual se utilizará para avisar a la comunidad del borde costero y medios de prensa.

Finalmente, adjuntamos:

- Solicitud de permiso de SMA a Directemar para uso de Rodamina WT.
- Autorización otorgada por Directemar a SMA para uso de rodamina WT en fiscalización realizada el 22 de octubre de 2018.
- Hoja de seguridad del producto.
- Información que se accede mediante los siguientes links de la *United States Environmental Protection Agency* (EPA) donde se detalla información del trazador Rodamina WT sin aparecer referencias a que sea un producto tóxico o dañino al medio ambiente.
https://iaspub.epa.gov/sor_internet/registry/substreg/searchandretrieve/advancedsearch/externalSearch.do?p_type=CASNO&p_value=37299-86-8
https://www.epa.gov/sites/production/files/2017-07/documents/dye_tracer_measurements514_af.r2.pdf
- RES. EX. N°5/ROL D-005-2019 de la Superintendencia de Medio Ambiente que aprueba el Plan de Cumplimiento presentado por Golden Omega S.A.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente,



José Luis López Castillo
Gerente de Operaciones.
Golden Omega S.A.

Propesca S.A.
Representaciones Nac. y Ext.
 Belen 27 - Las Condes

R.U.T.: 94.757.000-5
FACTURA ELECTRÓNICA
N° 38740

S.I.I - SANTIAGO CENTRO

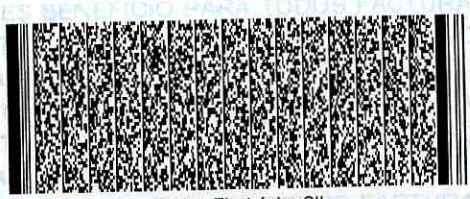
Señor (es) : GOLDEN OMEGA S.A.	Comuna : LAS CONDES
Dirección : AV. APOQUINDO 5550 OF 801-A PISO 8	Ciudad : SANTIAGO
R.U.T. : 76.044.336-0	Forma de Pago :
Giro : FABRICACION DE HAR. PESC.	Fecha Emis. : 16 JUNIO 2017
	Contacto : 46286 Fono: 4764100
	Fecha Venc. : 16 JULIO 2017

DATOS DESPACHO O INSTALACION :
Dirección : EL GOLF N 150 PISO 8 **Comuna** : LAS CONDES **Ciudad** : SANTIAGO

Documento Ref.	Folio	Fecha	Razón Referencia
Guia De Despacho Electrónica	19704	16-06-2017	
Orden De Compra	4900001379	16-06-2017	

N°	Cantidad	Unidad	Código	Descripción	Precio	Desc/Recargo	Total
1	1		TE9700166	RHODAMINE WT LIQUIDA 8L.	877.505		877.505

Observaciones:	Montos Totales	
	Monto Neto	\$ 877.505
	Monto I.V.A.	\$ 166.726
	Monto Total	\$ 1.044.231



Timbre Electrónico SII
 Res. del
 Verifique documento: www.sii.cl

Propesca S.A.
Representaciones Nac. y Ext.
 Belen 27 - Las Condes

R.U.T.: 94.757.000-5
FACTURA ELECTRÓNICA
N° 38740

S.I.I - SANTIAGO CENTRO

Señor (es) : GOLDEN OMEGA S.A.	Comuna : LAS CONDES	Contacto : 46286 Fono: 4764100
Dirección : AV. APOQUINDO 5550 OF 801-A PISO 8	Ciudad : SANTIAGO	Fecha Venc. : 16 JULIO 2017
R.U.T. : 76.044.336-0	Forma de Pago :	
Giro : FABRICACION DE HAR. PESC.	Fecha Emis. : 16 JUNIO 2017	

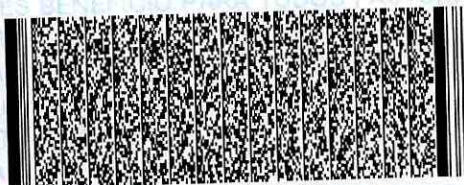
DATOS DESPACHO O INSTALACION :
 Dirección : EL GOLF N 150 PISO 8 Comuna : LAS CONDES Ciudad : SANTIAGO

Documento Ref.	Folio	Fecha	Razón Referencia
Guía De Despacho Electrónica Orden De Compra	19704 4900001379	16-06-2017 16-06-2017	

N°	Cantidad	Unidad	Código	Descripción	Precio	Desc/Recargo	Total
1	1		TE9700166	RHODAMINE WT LIQUIDA 8L.	877.505		877.505

Observaciones:

Montos Totales		
Monto Neto	\$	877.505
Monto I.V.A.	\$	166.726
Monto Total	\$	1.044.231



Timbre Electrónico SII
 Res. del
 Verifique documento: www.sii.cl